

EL Voto de Asociación: **EL VOTO QUE SE HABÍA PERDIDO Y QUE HA SIDO HALLADO**

Fr. Jean-Louis Schneider

En los orígenes: la consagración por el voto de asociación.

No se sabe con certeza qué votos hicieron los primeros Hermanos durante el periodo remense: sin duda un voto de obediencia (según los biógrafos). En el *Memorial sobre el hábito* (1690), cuando La Salle quiere presentar su "Comunidad" a personajes de San Sulpicio (al Párroco, a los seglares...), no habla de votos de los Hermanos. Subraya sencillamente los componentes del grupo de hombres que le siguen: en Reims, en París, le llama "Comunidad", y busca sólo justificar el uso de un hábito singular, común a todos los miembros de la Comunidad.

El voto de asociación en la fórmula del Voto Heroico: un "voto de establecimiento" de la Sociedad.

Un voto de asociación aparece en la formulación del *Voto Heroico*: "hacemos voto de asociación y de unión para procurar y mantener dicho establecimiento"; pero no se trata del voto de asociación que pronunciarán más tarde los Hermanos (a partir de 1694), como lo veremos más adelante, sino de un "voto de fundación".

Juan Bautista de La Salle, Gabriel Drolin y Nicolás Vuyart se comprometen "para procurar con todas sus fuerzas que quieren pertenecer a una "Sociedad" que ya existía fuera de ellos; no dicen tampoco que quieren tener "las escuelas gratuitas". Se trata, para ellos, de dar vida a una "Sociedad" que todavía no está asentada.

En los comienzos de la Sociedad de las Escuelas cristianas: el voto de asociación.

La fórmula de 1694, firmada por Juan Bautista de La Salle y asumida por cada uno de los doce Hermanos es explícita:

*"Por lo cual, **prometo y hago voto de obediencia tanto al cuerpo de esta Sociedad como a los Superiores, los cuales votos tanto de asociación como de estabilidad en la dicha Sociedad, y de obediencia, prometo guardar inviolablemente durante toda mi vida**".*

Aquí se habla de un **voto de asociación**. Se halla también, en un párrafo precedente, la descripción del fin y de los criterios de pertenencia a la Sociedad: "tener juntos y por asociación las Escuelas gratuitas, en cualquier lugar a que sea enviado, para desempeñar aquello a lo sea destinado, incluso si es necesario mendigar el pan".

*"Y a este fin, yo, Juan Bautista de La Salle, sacerdote, **prometo y hago voto de unirme y permanecer en Sociedad** con los Hermanos Nicolás Vuyart, Gabriel Drolin, Jean Partois, Gabriel-Charles Rasigade, Jean Henry, Jacques Compain, Jean Jacquot, Jean-Louis de Marcheville, Michel-Barthélémy Jacquinot, Edme Leguillon, Gilles Pierre y Claude Roussel, **para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas**, en cualquier lugar que sea, aunque me viera obligado a pedir limosna y vivir de pan únicamente, o para desempeñar en dicha Sociedad aquello a que sea destinado, ya por el Cuerpo de la Sociedad, ya por los Superiores que tengan su gobierno".*

Con algunas correcciones, esta formulación central se va a mantener en adelante, casi sin cambio, hasta hoy. Lo que va a cambiar: sólo las doce primeras fórmulas y la de Juan Bautista de La Salle, llevan la enumeración de los nombres de aquellos que se asociaron al principio. En lo sucesivo, la lista se cambiará por: "con los Hermanos de las Escuelas cristianas". Cambia también, entre 1705 y 1817, la indicación: *Aunque me viera obligado a pedir limosna y a vivir de pan únicamente*". En efecto,

desaparece en fecha no determinada (porque uno de los registros desapareció sin duda) de los Votos de los Hermanos.

Del mismo modo, las diferentes fórmulas conservadas en los Archivos pueden poner en evidencia algunos cambios; así, la fórmula del Hermano Pierre Narra o la del Hermano Claude-François du Lac de Montisambert (Hermano Ireneo). En todo caso, el “voto de asociación” es explícito.

Fórmula de Votos del Hermano Pierre NARRA. 1699.	Fórmula de Votos del Hermano Claude-François du Lac de Montisambert. 1717
<p>Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, postrado en un profundo respeto ante vuestra infinita y adorable Majestad, me consagro enteramente a Vos para procurar vuestra gloria cuanto me fuere posible y lo exigiereis de mí.</p> <p>Y a este fin, yo, Pierre Narra, prometo y hago voto de unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos <i>que se han asociado juntos</i>, para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas, en cualquier lugar que sea, <i>lo que prometo y hago voto de hacer</i> aun cuando me viera obligado para ello a pedir limosna y vivir de pan únicamente, o hacer en la Sociedad aquello a que fuere destinado sea por el Cuerpo de la Sociedad, sea por los Superiores que tengan el gobierno.</p> <p>Por lo que prometo y hago voto de obediencia tanto al cuerpo de la Sociedad como a los Superiores <i>que tengan el gobierno</i>, los cuales votos tanto de asociación como de estabilidad en la dicha Sociedad, y de obediencia prometo guardar inviolablemente durante toda mi vida.</p>	<p><i>En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Así sea.</i></p> <p>Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, postrado con el más profundo respeto ante vuestra infinita y adorable Majestad, me consagro enteramente a Vos para procurar vuestra gloria cuanto me fuere posible y lo exigiereis de mí.</p> <p>Y a este fin, yo, <i>Claude François Dulac</i>, prometo y hago voto de unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos <i>de las Escuelas Cristianas que se han asociado</i> para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas, en cualquier lugar a <i>que sea enviado</i>, o para desempeñar en dicha Sociedad aquello a que sea destinado ya por el Cuerpo de <i>esta</i> Sociedad, ya por los Superiores <i>que tienen o</i> que tendrán el gobierno.</p> <p>Por lo cual, prometo y hago voto de obediencia tanto al Cuerpo de esta Sociedad como a los Superiores, los cuales votos tanto de asociación como de estabilidad en la dicha Sociedad, y obediencia, prometo guardar inviolablemente <i>durante toda mi vida</i>.</p>

Esta fórmula es la que se encuentra en la Regla de 1718 la última en la que San Juan Bautista de La Salle intervino. Se pueden hacer dos constataciones a propósito de esta Regla y en relación con los votos:

- No existe texto de fórmula de emisión de votos, sólo el de la renovación de los dos votos, en la fiesta de Santísima Trinidad.
- Ningún capítulo está dedicado a los votos que hacían los Hnos. Ciertamente, hay tres capítulos, a continuación del capítulo sobre la Regularidad, (17,19, 20, falta el 18) sobre la pobreza, la castidad, la obediencia, este último seguido del capítulo del silencio, pero nada sobre el voto de asociación ni sobre el de estabilidad. No se dice tampoco cuáles son los votos que hacen los Hermanos, salvo en la fórmula de renovación,

Esto es, me parece, una primera indicación sobre el sitio de los votos en la conciencia de los primeros Hermanos. Lo primero para ellos es: la finalidad de su Instituto, la cual está presente al principio de la Regla¹.

¹ Se habla también de los votos que han hecho los Hermanos en el Reglamento diario a propósito de las oraciones para los Hermanos difuntos.

El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas es una Sociedad en la que se hace profesión de mantener las Escuelas gratuitamente.

El fin de este Instituto es dar educación cristiana a los niños, y por esto tienen las escuelas ... (RC 1,1 & 3).

El tema de la "Sociedad" está señalado en el primer artículo de la Regla, al que remite la fórmula de los votos cuando señala los medios para procurar la gloria de Dios: *unirme y permanecer en sociedad con los Hermanos de las Escuelas Cristianas*. Evidentemente, cuando se habla de "sociedad", se está en el campo semántico de "la asociación".

La fórmula de Votos en la Regla de 1718.

En nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Así sea.

Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, postrado con profundísimo respeto ante vuestra infinita y adorable Majestad, me consagro enteramente a vos para procurar vuestra gloria cuanto me fuere posible y lo exigiereis de mí.

Y a este fin, yo N. renuevo los **votos que ya he hecho de unirme y de permanecer en sociedad** con los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se han asociado para tener juntos y por asociación las Escuelas gratuitas, en cualquier lugar al que sea enviado o para desempeñar en la dicha Sociedad el empleo al que fuere destinado ya sea por el cuerpo de esta Sociedad, ya por los Superiores que tienen o tendrán el gobierno.

Por lo cual renuevo **los votos que hecho de obediencia tanto al cuerpo de esta Sociedad como a los Superiores, los cuales votos tanto de asociación como de estabilidad en la dicha Sociedad y de obediencia**, prometo guardar inviolablemente durante toda mi vida.

Se resalta en esta formulación, la importancia de **la obediencia** que se repite dos veces; la de la **"Sociedad"**: cinco veces, así como la noción de **"cuerpo de la Sociedad"**, dos veces; y la de **"asociado/asociación"**: tres veces. Manifiestamente esta fórmula sirve para dar cuerpo y hacer efectivo en la Iglesia y en la sociedad contemporánea, lo que se contiene en el capítulo primero de la Regla: **De la finalidad y de la necesidad de este Instituto**. Esta dimensión aclara la fórmula y, más ampliamente, muestra el sentido que los Hermanos daban de su consagración a Dios.

Dos textos precisan esta comprensión de los votos por los primeros Hermanos: lo que se dice en la Colección (de 1711) al principio: "A lo que obligan los votos"; y el texto escrito por el Hermano Ireneo al dorso de su fórmula de votos perpetuos, en 1717.

<p>Colección: A lo que obligan los votos de los HH de las EE.CC.</p> <p>Los votos obligan a cuatro cosas:</p> <p>R. 2,1.</p> <p>1. A tener las escuelas por asociación, con aquellos que están asociados en la Sociedad, y los que se asociarán en el futuro, en cualquier lugar a donde uno pueda ser enviado; o para hacer cualquier otra cosa en la que pudiera ser empleado por los Superiores.</p> <p>R 2,2</p> <p>2. A permanecer estable en la dicha Sociedad durante todo el tiempo por el que uno se haya comprometido, sin poder abandonarla por propia decisión, sea cual sea el pretexto.</p> <p>R 2,3.</p> <p>3 Si ocurriese que se llegare a carecer de todo en la Sociedad, a no abandonarla nunca por</p>	<p>Hermano Ireneo: A lo que obligan los votos de obediencia y estabilidad y tener las Escuelas gratuitamente por asociación.</p> <p>Por el voto de obediencia uno se compromete a obedecer:</p> <p>1º Al Superior de la Sociedad, y aquel o aquellos que le sucedan.</p> <p>2º A los Directores particulares de la Sociedad</p> <p>3º Al Cuerpo de la Sociedad, ya esté representado por varios, ya sean Directores, ya sean otros en nombre de la misma, se está obligado a obedecer a todos los anteriormente citados bajo pena de pecado mortal cuando manden en virtud de los votos.</p> <p>4º A estar muy sumisos y unidos a los Hermanos Inspectores o al primer Maestro de las Escuelas tal como está indicado en un capítulo de la Regla Común del Instituto que</p>
--	---

<p>este motivo, sino más bien, a estar resuelto a pedir limosna y a vivir de sólo pan, antes que abandonar dicha sociedad y las escuelas.</p> <p>4. A obedecer, primero, al Superior de la Sociedad, anteriormente elegido, y a éste, o a los que lo serán después.</p> <p>Segundo, a los Directores particulares que son o serán nombrados en lo sucesivo por el Superior de la Sociedad.</p> <p>Tercero, al Cuerpo de esta Sociedad, cuando dicho Cuerpo esté representado por varios, sean Superiores u otros, reunidos en nombre de la misma. Hay obligación de obedecer a todos los citados arriba, so pena de pecado mortal, todas las veces que manden en virtud de los votos.</p> <p>R 2,5</p> <p>Por dichos votos, uno se compromete a todo lo anterior, so pena de pecado mortal; de donde se sigue que, después de haberlos hecho, no se puede, durante el tiempo por el que ha hecho el voto, ni salir, ni querer en absoluto salir por propia decisión de la Sociedad, ni pretender obligar a ser despedido, sea cual fuere el pretexto, sin violar su voto y cometer un pecado mortal y un sacrilegio.</p>	<p>trata del Inspector de las Escuelas.</p> <p>Por el voto de asociación con los Hermanos que se han asociado para tener las Escuelas gratuitas uno se compromete:</p> <p>1º A tener las escuelas por asociación con los Hermanos que se han reunido por este motivo, en cualquier lugar al que pudiera ser enviado.</p> <p>2º A ser destinado por los Superiores al servicio de los Hermanos que trabajan en dichas Escuelas gratuitas tal como se expresa en la fórmula de votos.</p> <p>Por el voto de enseñar gratuitamente a los niños uno se compromete:</p> <p>1º A aportar todos sus cuidados para instruir bien a los niños y para educarlos cristianamente y emplear todo el tiempo destinado a este asunto, ya sea en casa ya sea en la escuela.</p> <p>2º A no exigir y a no recibir nada, sea lo que sea, de los alumnos o de sus padres como retribución, sea como obsequio o por cualquier otra razón.</p> <p>3º A no emplear a los escolares ni a sus padres en cualquier trabajo con la esperanza de que lo harán sin pedir sus recompensas.</p> <p>4º A no comprar mercancías a los padres de los escolares con la esperanza de que la venderán más barata que los otros.</p> <p>Por el voto de estabilidad, uno se compromete a permanecer en dicha sociedad durante todo el tiempo por el que ha hecho voto y no puede durante ese tiempo ni salir, ni querer en absoluto salir por propia voluntad, ni pretender obligar a ser despedido bajo ningún pretexto sin violar su voto.</p>
--	---

La **Colección** comienza por la **asociación**, el **Hermano Ireneo** por la **obediencia**. Los tiempos han cambiado, las prioridades espirituales no son las mismas, sobre todo si se tiene en cuenta que la Colección, fechada en 1711, refleja una situación más antigua, de finales del siglo XVII; mientras que el Hermano Ireneo manifiesta más la sensibilidad de una Iglesia más a la defensiva y que debe cerrar filas, para afrontar los cambios religiosos, sociales, culturales, políticos que sobrevienen desde principios del siglo XVIII.

Otra diferencia, ligada ésta a la expresión misma de los votos: en el comentario del Hermano Ireneo no se habla más de *“si se llega a faltar de todo”*, ni de *“estar resuelto a pedir limosna, y a vivir sólo de pan, antes que abandonar dicha Sociedad y las escuelas”*; la Colección religa esta elección extrema a la puesta en obra y al alcance del voto de estabilidad, el cual concierne a la vez a la pertenencia a la Sociedad y a la permanencia de ésta, así como al compromiso en las escuelas. Es decir, la Sociedad de las Escuelas Cristianas y su finalidad: tener las escuelas gratuitas, están constantemente reunidas en la perspectiva de los primeros Hermanos. Cuando se habla de “Sociedad”, me parece que antes de la asociación en tanto que estructura jurídica o administrativa,

los Hermanos piensan en la asociación de personas concretas que han expresado una voluntad de estar juntos para realizar un “fin” decisivo para su vida y para el sentido que entienden dar a ésta. Es lo que expresaba la enumeración de los nombres de aquellos que se comprometían en los votos de 1694. La perspectiva del Hermano Ireneo, en cuanto al voto de estabilidad, es más jurídica y gira totalmente en torno a la cuestión eventual de la salida de la Sociedad, lo que la Colección también lo considera, pero para todos los votos, y no sólo para el de estabilidad:

*Por dichos votos, uno se compromete a todo lo anterior, so pena de pecado mortal; de donde se sigue que, después de **haberlos hecho**, no se puede, durante el tiempo por el que se hizo el voto, ni salir, ni querer en absoluto salir por propia decisión de la Sociedad, ni pretender obligar a ser despedido, sea cual fuere el pretexto, sin violar su voto y cometer un pecado mortal y un sacrilegio.*

La comparación de la Colección y del texto del Hermano Ireneo a propósito del voto de asociación permite delimitar mejor la comprensión que tenían los Hermanos, a propósito de ese voto, a lo que eran sensibles, a lo que les quería decir; así como comprender mejor los cambios que se producirán después.

Colección	Hermano Ireneo.
<p>1. A tener las escuelas por asociación, con aquellos que están asociados en la Sociedad, y los que se asociarán en el futuro, en cualquier lugar a donde uno pueda ser enviado, o para hacer cualquier otra cosa en la que pudiera ser empleado por los Superiores.</p>	<p>Por el voto de asociación con los Hermanos que se han asociado para tener las Escuelas gratuitas uno se compromete: 1º A tener las escuelas por asociación con los Hermanos que se han reunido por este motivo, en cualquier lugar al que pudiera ser enviado. 2º A ser destinado por los Superiores al servicio de los Hermanos que trabajan en dichas Escuelas gratuitas, tal como se expresa en la fórmula de votos.</p> <p>Por el voto de enseñar gratuitamente a los niños uno se compromete: 1º A aportar todos sus cuidados para instruir bien a los niños y para educarlos cristianamente y emplear todo el tiempo destinado a este asunto, ya sea en casa ya sea en la escuela. 2º A no exigir y a no recibir nada, sea lo que sea, de los alumnos o de sus padres como retribución, sea como obsequio o por cualquier otra razón. 3º A no emplear a los escolares ni a sus padres en cualquier trabajo con la esperanza de que lo harán sin pedir sus recompensas. 4º A no comprar mercancías a los padres de los escolares con la esperanza de que la venderán más barata que los otros.</p>

La Colección se aproxima a la fórmula de los votos cuando habla del “voto de asociación”:

“... unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se ha asociado para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas, en cualquier lugar a que sea enviado o para desempeñar en dicha Sociedad aquello a que sea destinado ya sea por el Cuerpo de esta Sociedad, ya por los Superiores que tienen o tendrán el gobierno.”

El Hermano Ireneo es explícito: “Por el voto de asociación con los Hermanos que se han asociado para tener las Escuelas gratuitas uno se compromete”. Él habla del voto de asociación. Pero hay que hacer notar que no se trata de un voto abstracto: es “con los Hermanos que se han asociado para tener las Escuelas gratuitas”.

La Colección ve igualmente la asociación como la decisión de estar asociados con los que se han juntado para mantener las escuelas. Un elemento importante de la fórmula de los votos está precisado: a “*los que están asociados en la Sociedad*” se añade, en efecto, “*y que se asociarán en el futuro*”.

En los dos casos, el voto de asociación se comprende como “asociación” con personas concretas, o al menos, con personas que han recibido el mismo llamamiento, que quieren vivir la misma respuesta, que se reconocen en el mismo proyecto. Desde el momento en que uno llega a ser asociado, se entra en un proceso abierto antes y después: hacia los que pertenecen ya a la Sociedad, que son asociados, y hacia los que pertenecerán, que se asociarán más tarde.

Un aspecto, común a los dos textos, en cuanto al voto de asociación, es esta expresión que hace referencia a la fórmula de votos, a propósito de la disponibilidad de los asociados y del papel de los Superiores en la realización del fin de la Sociedad.

Colección.	Hermano Ireneo.
“... en cualquier lugar a donde uno pueda ser enviado, o para hacer cualquier otra cosa en la que pudiera ser empleado por los Superiores.	1º A tener las escuelas por asociación con los Hermanos que se han reunido por este motivo, en cualquier lugar a que pueda ser enviado. 2º A ser destinado por los Superiores al servicio de los Hermanos que trabajan en dichas Escuelas gratuitas como se expresa en la fórmula de votos.

La fórmula de los votos, habla de los “Superiores que tienen o que tendrán el gobierno”. En cuanto a la cuestión del “Cuerpo de la Sociedad”, aparece en la reflexión sobre el voto de obediencia tanto en la Colección como en el Hermano Ireneo. Uno y otro texto precisan, con ciertas diferencias, la composición eventual de lo que representa el “Cuerpo de la Sociedad”.

Colección	Hermano Ireneo.
Tercero, al Cuerpo de esta Sociedad, cuando dicho Cuerpo esté representado por varios, sean Superiores u otros, reunidos en nombre de la misma.	Al Cuerpo de la Sociedad, ya esté representado por varios, ya sean Directores, ya sean otros, en nombre de la misma...

De la Colección al Hermano Ireneo, los “Superiores” han llegado a ser “Directores”. Pero el “varios” común a los dos textos es bastante vago. Cuando el “Cuerpo de la Sociedad” quiere manifestarse, parece necesario que haya un acto voluntario, identificable; los que se reúnen entonces tienen que estar “reunidos en nombre de la misma”.

Esta reflexiones rápidas sobre la fórmula de los votos y a lo que obligan, manifiestan la estrecha relación que existía, para los primeros Hermanos, entre sus tres votos. Estos votos están al servicio de la finalidad de la Sociedad: *Tener las Escuelas gratuitamente, dar una educación cristiana a los Niños, y a este objeto tener las Escuelas*. Los votos de nuestros primeros Hermanos hay que interpretarlos, en primer lugar, en la perspectiva de la misión: Por esta razón están asociados y se asocian, por esto obedecen, por esto forman cuerpo, por esto expresan las condiciones de la estabilidad, tanto en la Sociedad como en la Misión.

Se resaltar  que el Hermano Ireneo ha desdoblado el voto de asociaci3n. Comienza as : “por el voto de asociaci3n...” despu s, en un segundo pasaje distinto del precedente, contin a: “por el voto de ense ar gratuitamente...”. Lo que desarrolla a este prop3sito se hallar  en la Regla de 1726, despu s de la Bula de Aprobaci3n, en el cap tulo 18: “A lo que obligan los votos”. Puede que estas reflexiones sean posteriores a 1717, o bien que hayan inspirado en concreto la redacci3n del cap tulo XVIII de la Regla de 1726.

El Hermano Ireneo.	La Regla de 1726, en el cap�tulo XVIII: “A lo que obligan los votos”.
<p>Por el voto de ense�ar gratuitamente a los ni�os uno se compromete: 1� A aportar todos sus cuidados para instruir bien a los ni�os y para educarlos cristianamente y emplear bien todo el tiempo destinado a este asunto, ya sea en casa ya sea en la escuela. 2� A no exigir y a no recibir nada, sea lo que sea, de los alumnos o de sus padres como retribuci3n, sea como obsequio o por cualquier otra raz3n. 3� A no emplear a los escolares ni a sus padres en cualquier trabajo con la esperanza de que lo har�n sin pedir sus recompensas. 4� A no comprar mercanc�as a los padres de los escolares con la esperanza de que la vender�n m�s barata que los otros.</p>	<p>(8) Por el Voto de ense�ar a los ni�os gratuitamente, y tener las Escuelas por Asociaci3n uno se compromete a aportar todos sus cuidados para instruir bien a los ni�os y educarlos cristianamente; a emplear todo el tiempo destinado a este objeto; a no exigir ni recibir nada de los escolares o de sus padres como retribuci3n, o como obsequio, o por cualquier otra raz3n; y a no utilizar a los padres de los alumnos para alg�n trabajo, a la espera de que lo har�n gratuitamente. (9) Por el mismo Voto, uno se compromete tambi�n a tener las escuelas por Asociaci3n con los Hermanos que se han reunido con este objeto, en cualquier lugar a que pueda ser enviado; o para desempe�ar cualquier otra cosa en la que pudiera ser empleado por los Superiores, tal como se expresa en la F3rmula de los Votos.</p>

Volveremos m s tarde sobre este pasaje de la Regla de 1726. Con la interpretaci3n del voto de asociaci3n por el Hermano Ireneo, la disyunci3n entre Voto de Asociaci3n y Voto de ense ar gratuitamente est  claramente realizada. Mientras que resulta dif cil delimitar la materia del voto de asociaci3n, la manera detallada con que se considera el voto de ense ar gratuitamente muestra que se halla uno mucho m s c3modo en definir el contenido de este  ltimo. El Hermano Ireneo precisa los contenidos del Voto de ense ar gratuitamente en relaci3n a las personas y en relaci3n a las instituciones escolares, pero no en relaci3n al conjunto del Instituto. Vemos aparecer pr cticas, aceptar o rechazar(las) (en adelante las segundas m s que las primeras), pero no una reflexi3n sobre la significaci3n de este voto para la Sociedad de aquellos que se han asociado para tener juntos y por asociaci3n las Escuelas, retomando el lenguaje redundante de la f3rmula de los votos.

La fuerza del “voto de unirme y de permanecer en Sociedad con los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se han asociado para tener juntos y por asociaci3n las Escuelas gratuitas...” pasa sobre la segunda parte de la proposici3n, sobre el “para tener las Escuelas gratuitas”. Lo que llega a ser incluso, bajo la pluma del Hermano Ireneo y en al Regla de 1726: el “Voto de ense ar gratuitamente”.

Decididamente, la insistencia ha pasado de una Sociedad que tiene las escuelas gratuitas, a individuos que “ense an gratuitamente”. La dimensi3n “social” del proyecto inicial se difumina, (y estamos en 1717, dos a os antes de la muerte del Fundador), en provecho de una perspectiva m s individual, pero tambi n m s impersonal. Pues es la “estructura de mandato” la que en adelante va a regular la pr ctica del voto, a nivel de la Sociedad, y no los asociados. Sin embargo,  stos tienen el poder cuando viven plenamente, juntos y por asociaci3n, la responsabilidad de la asociaci3n para tener las escuelas gratuitas, a todos los niveles de su vida: personalmente como Maestro de escuela,

localmente, en una escuela concreta, con una Comunidad de asociados, en el Instituto entendido como la “Sociedad de las Escuelas Cristianas”. ¿Esta transformación es debida al crecimiento numérico de los Hermanos, al alejamiento de Comunidades entre ellas, o a un cambio de espiritualidad, tanto en los Hermanos como en los medios en los que viven? Han pasado más de treinta y cinco años desde el inicio en Reims y muchas personas de los comienzos han desaparecido.

En resumen: se puede decir que durante los treinta primeros años de la vida de la Comunidad, después de la “Sociedad” y en fin del Instituto de los Hermanos de las Escuelas cristianas, los Hermanos que hacían votos han pronunciado explícitamente el voto de asociación “para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas”. Y cuando trataban de precisar las obligaciones que se desprenden de los votos, distinguen muy pronto, en el voto de asociación para tener las escuelas gratuitas, un doble compromiso: el de asociación y el de enseñar gratuitamente. Progresivamente, se llega a hablar de un voto de enseñar gratuitamente que pide precisiones personales y comunitarias.

En cierta manera, el voto de asociación, con toda la temática alrededor de “hacer Sociedad”, “permanecer en Sociedad”, sirve más para describir la identidad de esta Comunidad y asegurar su cohesión.

La desaparición del voto de asociación.

Acabamos de ver cómo la evolución de las mentalidades en nuestros Hermanos, a principios del siglo XVIII conducía a una fluctuación en la comprensión del “voto de asociación”. Esta fluctuación, con las gestiones para obtener la aprobación del Instituto, la Bula, la Regla y la nueva fórmula de votos, va a desembocar ahora en una desaparición de la expresión “voto de asociación”, en cuanto tal, de la fórmula de votos, mientras que “enseñar gratuitamente” se convierte en un voto específico.

El voto de asociación no fue a Roma.

El Informe de Ruán, 1721.

En 1721, los Hermanos de Ruán escriben a las autoridades municipales de esta ciudad para presentarse. El interés de su Informe radica en que se dirige a personas externas, no a eclesiásticos. Se puede descubrir bajo tal perspectiva, cómo dos años después de la desaparición del Fundador, estos Hermanos querían ser percibidos. A propósito de su situación eclesial, se describen así:

7. No pueden ser sacerdotes, ni aspirar al estado eclesiástico. Se comprometen por voto de obediencia y estabilidad para tener las escuelas por asociación y gratuitamente, sin recibir ni dinero, ni regalos de los padres de los escolares.

Aquí, el voto de asociación está fundido en una expresión más nueva: “estabilidad para tener las escuelas por asociación y gratuitamente”. Sin duda que, deliberadamente, los Hermanos no quieren alertar a los poderes públicos sobre la existencia de una “asociación” que no se inscribe todavía en ningún cuadro jurídico.

La Súplica a Roma, 1722.

Cuando los Hermanos avanzan en sus gestiones para obtener un reconocimiento de parte de La Santa Sede, redactan una “Súplica”, pretendiendo resumir lo esencial de sus Reglas en 18 artículos. Por otra parte este texto será la base del “Resumen de la Regla”, que aprobará la Bula. A propósito de los votos, la petición oficial de los Hermanos indica:

Los votos de los Hermanos son de castidad, pobreza, obediencia y de estabilidad en dicho Instituto, y de enseñar gratuitamente a los pobres...

El “voto de asociación” en cuanto tal ha desaparecido, y se habla del “voto de enseñar gratuitamente”. La petición introduce, como lo hace notar el Hermano Maurice-Auguste (CL 11), los tres votos clásicos: pobreza, castidad, obediencia, que los Hermanos no pronunciaban, su voto de obediencia no era el voto de religión ascético que nosotros conocemos, sino un voto ligado al cumplimiento de la Misión de enseñar. La Súplica retoma el voto de estabilidad, orientado hacia el “Instituto” y transforma el voto de asociación para tener las escuelas gratuitas en voto de “enseñar gratuitamente a los pobres”. Parece que los Hermanos (¿o sus consejeros?) estén polarizados por los tres votos llamados de Religión, que harán de ellos -piensan- religiosos; y que expresan claramente en la formulación de su 5º voto la comprensión real a la que han llegado sobre el voto de asociación: para tener las escuelas gratuitamente. Lo que importa es este último aspecto, y tiene la ventaja de ser fácilmente caracterizado, en términos de permitido/prohibido.

La Bula, 1725.

Incluso si las discusiones y el informe sobre la Súplica de los Hermanos eliminan en un cierto momento la mención del voto de enseñar gratuitamente (informe del Cardenal Corsini), el voto reaparece en la redacción de la Bula. Blain imaginará toda una puesta en escena al rededor de estas discusiones “desarrolladas en Roma”, pero la realidad, tal como se puede conocer, fue mucho más sencilla: la petición de los Hermanos fue introducida en la Congregación del Concilio y no en la encargada de los Religiosos; entre los cardenales que la han ratificado, sólo dos o quizás tres (el relator y defensor de la Súplica) sabían poco más o menos de qué se trataba. Los otros se contentaron con recorrer el resumen y escuchar las opiniones de sus colegas. Además la Súplica coincidió en la sesión con otras muchas.

Los Hermanos creyeron haber recibido el derecho de pronunciar “votos de religión”, convirtiéndose así en “religiosos”. Ilusión, nos dice el Hermano Maurice-Auguste: los Hermanos tenían el derecho de hacer “votos simples”, que no tenían, ni mucho menos, el mismo alcance eclesial y jurídico que los “votos de religión”. Y ellos no se convertían en una “Orden religiosa”, sino en un “Instituto” con estatuto mucho más frágil. ¡Y no imaginamos tampoco que los cardenales hubieran pensado que al aprobar el “Resumen de las Reglas”² de este Instituto, creaban una nueva forma de vida religiosa en la Iglesia!. Para ellos, era un simple Instituto de laicos, de catequistas, como había tantos otros después del Concilio de Trento. Además, lo que se aprobó, no era una “Orden religiosa” nueva, ni tampoco, una Regla, sino los dieciocho artículos. La Bula hace sin embargo referencia a la “asociación”:

Sexto: Que estén siempre asociados para tener las escuelas, y que haya siempre al menos dos juntos para la dirección de cada una.

Se trata más bien aquí de la práctica comunitaria de los Hermanos: no enviar nunca uno solo. Al menos dos, si no tres “para tener las escuelas”. El artículo noveno se refiere a los Votos:

“Noveno: Que los votos de los Hermanos sean de castidad, pobreza, obediencia, estabilidad en dicho Instituto y enseñar gratuitamente a los pobres...”

Se retoma, literalmente, el texto de la “Súplica” de los Hermanos. No se hablará, pues, ya más del “voto de asociación” en el Instituto, sino del “voto de enseñar gratuitamente”, o de “tener las escuelas gratuitas”. La idea de “hacer Sociedad” existe siempre, puesto que subsiste en la parte central de la fórmula de los votos, pero no da lugar a un voto explícito.

¡Como el voto de asociación no fue a Roma, tampoco volvió de allí!

En la Regla de 1726, la fórmula de votos ha llegado a ser ésta:

² Lo que es el sentido primero de la palabra “Instituto”

“En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Así sea. Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, postrado con el más profundo respecto ante vuestra infinita y adorable Majestad; yo me consagro enteramente a Vos, para procurar vuestra Gloria tanto como me fuere posible y lo exigiereis de mí.

*Y con este fin, **yo N. prometo y hago voto de unirme y de permanecer en Sociedad** con los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que se han asociado para tener juntos y por asociación las Escuelas Gratuitas, en cualquier lugar que fuere enviado, o para desempeñar en la dicha Sociedad aquello en que fuera empleado, ya por el Cuerpo de esta Sociedad, ya por los Superiores que tienen o que tendrán el gobierno.*

*Por lo cual, prometo y **hago voto de pobreza, castidad, obediencia, enseñar gratuitamente y estabilidad en la dicha Sociedad**, conforme a la Bula de Aprobación de nuestro Santo Padre el Papa Benedicto XIII.*

Los cuales votos de estabilidad y obediencia, tanto al Cuerpo de la Sociedad como a los Superiores del Instituto, como de pobreza, castidad y enseñar gratuitamente, prometo guardar inviolablemente durante toda mi vida.

Esta es la fórmula que todos los Hermanos que emitan votos pronunciarán hasta 1967. No es exacto totalmente, pues la fórmula de 1947 presenta algunas diferencias. En la fórmula de 1726: “Yo, N. prometo y **hago** voto de unirme y permanecer en Sociedad...”

En la fórmula de 1947: “Yo, N. prometo unirme y permanecer en Sociedad...” La posible alusión a un voto de asociación, con este “hago voto” en el inicio de la frase central de nuestra fórmula de votos desaparece ella también, con el correr de los tiempos (1901). Además, el voto de estabilidad, entre 1726 y 1947, pasa de la quinta a la cuarta posición en la lista, cambiando su sitio con el voto de enseñar gratuitamente. A este último, de paso, se añade (en 1901) la expresión “los pobres” y se convierte en “enseñar gratuitamente a los pobres”.

La Regla de 1726 contiene, lo hemos visto más arriba, un capítulo 18: “A lo que obligan los votos”. Hay en primer lugar, dos artículos sobre los votos de pobreza y de castidad, después el texto continúa con el voto de obediencia.

Por el voto de obediencia uno se compromete a obedecer:

(3) En primer lugar al Superior de la Sociedad, y a aquel o aquellos que lo sean en el futuro.

(4) En segundo lugar, a los Directores concretos que son o serán nombrados por el Superior.

(5) En tercer lugar, al Cuerpo de la Sociedad, ya sea que dicho Cuerpo esté representado por varios, ya sea Director, ya sean otros reunidos en su nombre; se está obligado a obedecer a todos aquellos arriba citados, bajo pena de pecado mortal cuando mandan en virtud de los votos.

(6) En cuarto lugar, a estar plenamente sumiso y unido a los Hermanos Inspectores o al primer Maestro de las Escuelas, según lo que está señalado en el Capítulo undécimo.

(7) Por el Voto de Estabilidad, se compromete a permanecer estable en la dicha Sociedad durante todo el tiempo por el que uno hubiera hecho los Votos, y no puede durante dicho tiempo, ni salir, ni querer absolutamente salir por propia decisión, ni pretender obligar a ser despedido, bajo cualquier pretexto que sea, sin violar su Voto.

*(8) **Por el Voto de enseñar a los niños gratuitamente, y tener las Escuelas por Asociación**, se compromete a aportar todos sus cuidados para instruir a los niños y para educarlos cristianamente; a emplear todo el tiempo destinado a este fin; a no exigir nada ni recibir lo que sea de los escolares o de sus padres como retribución, sea como regalo, sea por alguna otra razón; y a no emplear a los padres de los escolares en algún trabajo, a la espera de que lo hagan sin pedirles recompensa.*

*(9) **Por el mismo Voto, se compromete también a tener las Escuelas por Asociación con los Hermanos que se han reunido para esto**, en cualquier lugar que pueda ser enviado; o a desempeñar aquello a lo que sea destinado por los Superiores, tal como se expresa en la Fórmula de Votos.*

Esta formulación de los artículos 8 y 9 del Capítulo XVIII de la Regla se mantiene sin ningún

cambio hasta 1895: ediciones de la Regla de 1768, 1787, 1809, 1821, 1835, 1852, 1886, 1889, 1895.

Hay que hacer notar que si la Regla de 1726 contiene un capítulo sobre cada uno de los tres votos de pobreza, castidad, obediencia, no dice nada positivo de los votos de estabilidad y de enseñar gratuitamente, de su contenido, de su espiritualidad. Solamente prescripciones sobre aquello a lo que obligan.

La explicitación del voto de enseñar gratuitamente a los niños es la que reintroduce, *in fine*, el voto de asociación: “Por el mismo voto, uno se compromete también a tener las Escuelas por la Asociación con los Hermanos que se han reunido por este motivo...” ¡EL voto de asociación para tener las escuelas gratuitamente, se ha convertido ahora en un sobreentendido de tener las escuelas!

Esta fluctuación alrededor de la expresión del voto “de enseñar gratuitamente” arrastrará igualmente algunas interpretaciones sorprendentes. La Bula dice “enseñar gratuitamente a los pobres”. La Fórmula de 1725/26 dice: “enseñar gratuitamente, conforme a la Bula”. Se llegará (Circular del Hermano Agatón del 1 de enero de 1784) a explicar el voto de enseñar gratuitamente, viendo en ello dos votos:

El voto de enseñar, por el cual uno se compromete a aportar todos sus cuidados para instruir bien a los niños y para educarlos cristianamente, empleando todo el tiempo destinado a este asunto.

...

El voto de gratuidad: “que los Hermanos enseñen gratuitamente a todos los niños... No podemos, pues, recibir, en consideración de la enseñanza, ningún salario de estos, incluso de los que estuviesen en la posibilidad de poder pagar a los maestros.

Un intento de reencontrar el “voto de asociación”: el proyecto del Hermano Irlide.

En 1883, el Hermano Irlide, Superior General, pone a trabajar una comisión para la reestructuración de la Regla. Finalmente el texto presentado es rechazado, pero es interesante mirar lo que se dijo sobre los votos, en especial de los “específicos”. La fórmula de los votos de los Hermanos en este proyecto, no sufrió ningún cambio en relación a 1726, por el contrario el capítulo sobre “A qué obligan los votos” aporta un esclarecimiento sobre la comprensión del voto de enseñar gratuitamente, así como sobre el lazo entre la consagración del Hermano y el voto de asociación.

- 1.5 **Por el voto de enseñar gratuitamente**, uno se compromete a no exigir, y a no recibir nada de los escolares o de sus padres como recompensa o remuneración por la enseñanza. Por consiguiente, uno no puede emplear a los padres de los escolares en trabajos, si uno sabe que lo harán sin pedir ni querer aceptar salario.
- 1.6 **La dispensa de todos estos votos**, y de todas las obligaciones que se desprenden de ello, está formalmente reservada al Soberano Pontífice por la Bula de Aprobación, incluso cuando se trata de los votos temporales. Esta dispensa no puede, por otra parte, ser solicitada ni concedida válidamente más que por causas juzgadas bastantes graves por el Capítulo General.
- 1.7 **La promesa y el voto de asociación que, en la Fórmula, preceden a los otros votos**, constituyen un compromiso sagrado, por el que uno se obliga a tener las escuelas por asociación con los Hermanos de las Escuelas Cristianas, o a desempeñar en la Sociedad aquello a lo que será empleado “en cualquier lugar donde se le haya enviado, “por los Superiores del Instituto”, tal como se expresa en la dicha Fórmula de los votos.
Por este mismo voto, uno está constreñido a aportar todos sus cuidados para instruir y educar cristianamente a los escolares, y, por consiguiente, a emplear bien el tiempo destinado, ya sea a las lecciones, ya a la preparación que éstas exigen. Esta obligación es todavía más estricta en lo que concierne al catecismo, a causa de su importancia.

Formalmente, los Hermanos hacen cinco votos: pobreza, castidad, obediencia, estabilidad y enseñar gratuitamente. Es por esto que la cuestión de la “dispensa de todos estos votos” interviene después de las explicaciones sobre el “voto de enseñar gratuitamente”.

El punto 7 sitúa a parte “la promesa y el voto de asociación”, y hace de ello “un compromiso sagrado”. El Hermano Irlide subraya el corazón de la fórmula de los votos:

Y a este fin, yo N. prometo y hago voto de unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se han asociado para tener juntos y por asociación las Escuelas gratuitas, en cualquier lugar que fuere empleado, o para hacer en la dicha Sociedad aquello para lo que fuera empleado, sea por el Cuerpo de esta Sociedad, sea por los Superiores que tienen o que tendrán el gobierno.

No considera más la “asociación” como un sub-producto del voto de enseñar gratuitamente, sino como **una promesa y un voto que “preceden a los otros votos”**. La continuación de la explicación del voto de asociación es, no obstante, menos sorprendente, pues lo que se dice a continuación de “Por este voto...” concierne más al voto de enseñar que al de asociación. Pero es con todo la señal que los Hermanos, cuando quieren interpretar sus votos, relacionan siempre “asociación” y “enseñanza”.

El “voto de asociación” desaparece de “A lo que obligan los Votos”.

En 1901 aparece una nueva edición de la Regla, a continuación del Capítulo General del mismo año. En el Capítulo XVIII: “A qué obligan los votos”, los comentarios que uno hallaba antes sobre “tener las Escuelas por Asociación con los Hermanos que se han reunido por este motivo”, como perteneciendo a este voto de enseñar gratuitamente, desaparecen.

La explicación es la siguiente:

7. *Por el voto de enseñar gratuitamente a los pobres, uno se compromete a no exigir ni recibir nada por retribución de la enseñanza. Así, en virtud de este Voto, ni el Hermano ni la Comunidad no pueden exigir ni recibir nada de los hijos de los artesanos y de los pobres, ni de sus padres, a título de retribución por la enseñanza dada según al Regla.*
8. *La obligación impuesta por el voto de enseñar gratuitamente está restringida a los hijos de los artesanos y de los pobres, o de una manera general a los hijos del pueblo; pero la Regla extiende la gratuidad, que la considera “esencial a su Instituto”, a todos los niños indistintamente; y prescribe tener por todas partes las escuelas gratuitamente, y “no recibir, ni de los escolares ni de sus padres, ni dinero ni obsequios, por pequeño que sea, en cualquier día y ocasión.*

La Regla de 1947 contiene también un capítulo sobre “A qué obligan los votos” (Capítulo XVIII). El comentario del voto de enseñar gratuitamente (a los pobres) se reduce muchísimo respecto a 1726 y 1901. Toda alusión a la asociación, aun sobreentendida, ha desaparecido. Se trata de una lectura ascética, limitada al individuo y a la Comunidad local. Las alusiones a una tradición del Instituto que se halla en la Regla de 1901, en el párrafo 8, han desaparecido igualmente.

7. *Por el voto de enseñar gratuitamente a los pobres, uno se compromete a no exigir ni a recibir nada de los hijos de los artesanos y de los pobres o de sus padres, para sí o para la Comunidad, a título de retribución por la enseñanza dada según al Regla, es decir, según los horarios y los programas actualmente en vigor en las clases populares.*

El voto perdido.

El número 45 de “Lasalliana” presentó la lista de todas las Circulares de los Superiores desde los orígenes, con una breve indicación de sus contenidos. He podido localizar dos circulares sobre los Votos, y otra sobre el voto de enseñar gratuitamente.

La circular 232 del 22 de mayo de 1857, del Hermano Felipe, sobre los votos.

El autor anuncia al principio el plan que va a seguir:

- 1º. Lo que son los votos,
- 2º. Las ventajas que procuran
- 3º. Las obligaciones que imponen
- 4º. Examinaremos los pretextos de los que se sirven los malos religiosos para excusar la trasgresión de sus votos.
- 5º. Indicaremos los medios que se han de tomar para cumplirlos bien.

A lo largo de toda la circular, no hay ninguna referencia a Juan Bautista de La Salle o a la historia del Instituto. El tono dominante es moralizador y voluntarista. No se habla, evidentemente, del voto de asociación, puesto que esta formulación está prácticamente fuera del horizonte de los Hermanos con la Bula de aprobación de 1725. El voto de enseñar gratuitamente la doctrina cristiana está presentado al comienzo como un verdadero martirio (pág. 614), después, un poco más lejos, el autor concede que el voto de enseñar gratuitamente el catecismo a los niños da el mérito del apostolado (pág. 615)

Se encuentra el voto de enseñar gratuitamente, en la segunda parte de la circular, en un capítulo titulado: *Los votos sostienen al religioso en las tentaciones y en las pruebas de la vida, y aseguran la perseverancia en su vocación*". El Hermano Felipe evoca los pasajes difíciles en el sendero de la vida, los momentos de tentación y de prueba en la práctica de los votos:

Hice voto de enseñar, y si fuera relajado en mi empleo! ¡Si me dejara llevar por la pereza, por la negligencia! ¡Si dejara a los niños en la ignorancia, sobre todo en lo relativo a la enseñanza de la religión y de las oraciones! ¡Si calculara, si comerciara con Dios y con el prójimo! No, con la gracia de Dios, no lo haré.

He hecho voto de enseñar gratuitamente, y si recibiera presentes, regalos, porque la avaricia me arrastra a ello! ¡Si buscara en el ejercicio de mis funciones, los aplausos, y me alimentara de las alabanzas de los hombres! No, con la gracia de Dios, no lo haré (pág. 624)

La circular nº 255, del 1 de enero de 1927. El Hermano Allais-Charles. Nuestra fórmula de votos.

El plan seguido por el Hermano Superior es el siguiente:

- I. La fórmula de Votos, programa de generosidad.
 1. Por el voto de pobreza...
 2. Por el voto de castidad...
 3. Por el voto de obediencia...
 4. Por el voto de enseñar gratuitamente a los pobres...
 5. Por el voto de estabilidad en el Instituto...
- II. La fórmula de Votos, contrato hecho con Dios.
 1. Y en primer lugar la naturaleza
 2. La extensión de nuestra consagración
 3. La finalidad de nuestra consagración
- III. La fórmula de Votos, contrato hecho con el Instituto.
 1. Llevar la vida de unión con los Hermanos
 - 1.1 Tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas
 3. No tener miramientos al lugar donde sea enviado, ni al empleo que allí asignen los Superiores
- IV. Voto y virtud de pobreza
- V. Voto y virtud de castidad
- VI. Voto y virtud de obediencia.
- VII. Voto de enseñar gratuitamente.
 - 1.2 Enseñar es una función noble
 - 1.3 Enseñar gratuitamente pone de relieve más aún su grandeza
 - 1.4 Enseñar para formar cristianos da a nuestra función toda la sublimidad posible.
- VIII. Voto de estabilidad en el Instituto.

En esta circular se encuentran muchas referencias a Juan Bautista de La Salle, a su vida, a la experiencia de los primeros Hermanos. En relación a las circulares del XIX, el tono es radicalmente diferente. Me he interesado particularmente por el Capítulo III de esta circular: *La fórmula de Votos, contrato hecho con el Instituto*, pues retoma, en particular, la fórmula “tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas”, haciendo incluso de esta expresión el título de su segunda parte. Al inicio, se recuerda los términos del “contrato” concertado con el Instituto, se trata de la parte central de la fórmula de votos (Texto de 1901):

Después, el autor desarrolla “la unión con sus Hermanos”, cuyo tema principal es “la unión hace la fuerza”, incluso con consideraciones militares sobre la unidad de acción, la unidad de mando, la unidad de frente... ¡Grandísima Guerra! Se halla, sin embargo, una doble referencia lasaliana: al voto de 1691, que es releído como un *“voto de asociación por el que se comprometían a no abandonar jamás las escuelas, aunque fuera necesario para asegurar la existencia y el funcionamiento, contentarse, por todo alimento, con pan obtenido de limosna”*; y al episodio del envío de cuatro Hermanos al Canadá, salida a la que La Salle se opone, pues presiente que una vez allí, los Hermanos serán dispersados, y perderán su “unión”. Sin embargo, el retomar de nuevo el Voto de 1691 introduce un desvío, pues este voto es para procurar el *“establecimiento de la Sociedad de las Escuelas Cristianas”*, no las “escuelas”.

La segunda parte anunciada como “tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas” se convierte en el cuerpo del texto: “La unión produce la asociación”, lo que es sin duda alguna más que un deslizamiento de sentido! El primer párrafo confirma claramente que no será cuestión de “la asociación”, tal cual es propuesta por el núcleo de la fórmula de Votos:

“Y ésta (la asociación) es un precioso factor para el éxito, es la prenda de la prosperidad de nuestras escuelas. Pues la asociación de las inteligencias y de las voluntades, cimentada en el olvido de sí, está enteramente al provecho del sujeto como de la obra realizada. El individuo y la colectividad se benefician de ello simultáneamente, en virtud de la comunión de los santos, por la cual las oraciones, los trabajos, los méritos y los sacrificios de cada uno se convierten en la prosperidad de todos. Por otra parte, hay gozo de espíritu, satisfacción del corazón y seguridad moral al sentirse miembros de una sociedad que es una fuerza de resistencia, un dique contra las divergencias de opinión.

Finalmente, se vuelve a la unión o incluso a la colectividad, con ejemplos sacados de las ciencias de la naturaleza (los castores, los corales). La tercera parte se convierte en el cuerpo del texto: “Sentirse asociados sea cual sea el lugar donde sea enviado y el empleo que asignen los Superiores”. Pero no es cuestión de asociación, pues el Hermano Allais-Charles desarrolla de hecho “el compromiso de practicar la abnegación personal según los lugares y las funciones. Uno se compromete a ocupar el puesto designado, para hacer allí todo el trabajo impuesto”.

Esta circular 225 no habla realmente del voto de asociación, ni de la significación de “tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas”, ni del alcance de “unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos...”. Las declaraciones, aun estando abiertas a perspectivas lasalianas y apostólicas y siendo menos moralizantes que las del siglo precedente, permanecen centradas en el individuo.

La circular nº 332, del 6 de enero de 1951. Hermano Athanase-Emile: Nuestro voto de enseñar gratuitamente a los pobres.

No se trata de desarrollo sobre el Voto de Asociación que, repitámoslo, no es considerado como un voto en el Instituto de los Hermanos. Pero la circular 332 contiene una “Historia de nuestro quinto voto”, en la que se lee, página 78, a propósito de la introducción del voto de enseñar gratuitamente:

“¡Podemos imaginar cómo los huesos de nuestro querido Santo debieron vibrar de gozo en su tumba de San Severo, cuando, en la fiesta de la Asunción de 1725, en la capilla de San Yon, tuvo lugar por primera vez en la Sociedad, la emisión de los cinco votos enunciados en el noveno artículo de la Bula de aprobación: “Que los votos de los Hermanos sean de castidad,

pobreza, obediencia, estabilidad en la dicha Institución y también de enseñar gratuitamente a los pobres!".

Era más de lo que había deseado en vida, no a causa de los votos de pobreza y de castidad, pues si nunca se pronunciaron en su tiempo, siempre habían estado en su espíritu, pero el quinto voto, querido por la Iglesia, era un gozoso excedente al que nada permitía afirmar que su pensamiento hubiera reparado.

La fórmula de los votos que estuvo en uso en el Instituto de 1694 a 1725, calcada sobre la del voto heroico emitido por nuestro bienaventurado Padre en 1691 con los Hermanos Drolin y Vuyart, no hace mención".

El último párrafo es el ejemplo mismo de una lectura desviada de las distintas fórmulas de votos de los orígenes que conocemos. *El Voto Heroico* hace mención de un voto de asociación, pero hemos visto que se trata de un voto de asociación para ***hacer existir la Sociedad de las Escuelas Cristianas***, no para "tener las escuelas gratuitas". No es evidentemente el mismo voto de asociación que emiten los doce Hermanos junto con Juan Bautista de La Salle en 1694. Este es un voto de asociación para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas, un voto que asocia personas concretas, alrededor y por un proyecto de vida. Querer hacer pasar el uno por el otro, es eliminar toda la originalidad y toda la fuerza de las elecciones de Juan Bautista de La Salle y de los Hermanos, que hacen de su ministerio, el lugar y el objeto de su consagración a Dios, *para procurar su gloria* (como lo había visto el Hermano Allais-Charles en su Circular 225), bajo formas totalmente inéditas en su época.

El pensamiento de Juan Bautista de La Salle y de los primeros Hermanos se había centrado de hecho en mucho más que este voto de enseñar gratuitamente. Tenían la idea que este voto debía ser vivido "juntos y por asociación", es decir, comprometer mucho más que comportamientos o elecciones individuales.

Asociación y pertenencia: una práctica de los votos en el siglo XIX.

El artículo del Hermano Michel Sauvage: "El estatuto votal de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Francia, en 'tiempos de la secularización'", aparecido en Estudios Lasalianos, nº 10, aporta mucha luz sobre la práctica de la asociación entre los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Es necesario en primer lugar, reconocer que los Hermanos se consideraban como si fueran "religiosos". Era lo mismo para aquellos que los conocían, o para los poderes públicos que los empleaban. Igualmente se sabía que los Hermanos tenían una práctica votal totalmente singular en relación a las normas romanas.

Ningún Hermano debía estar obligado a emitir los votos. Los Capítulos y los Superiores anteriores a la Revolución lo recuerdan. Así que algunos Hermanos, después del Noviciado, podían permanecer sin votos, a veces durante toda su vida. Otros Hermanos hacían votos trienales, que renovaban todos los años. Podían igualmente proseguir esta práctica hasta el final de su vida, o hacer votos perpetuos, o salir. Otros, demasiado jóvenes para poder hacer votos, esperaban tener la edad requerida, y podían permanecer sin votos durante varios años. Sin embargo, todos estos Hermanos, con o sin votos, con votos trienales indefinidos, con votos perpetuos... pertenecían al Instituto. En principio, para una Comunidad determinada, el público no podía saber quién era profeso y quién no lo era. Las diferencias de estatuto aparecían en la elección de Capitulares, o en los Capítulos de votos, entonces, sólo los profesos tenían voz activa. En los años 1853 - 1863, cada categoría (Hermanos sin votos, Hermanos con votos temporales y Hermanos con votos perpetuos) representaba alrededor de un tercio del número total de los Hermanos del Instituto. No era pues un fenómeno marginal.

Lo que reunificaba a estos Hermanos, no era el estado religioso formal, con o sin votos, sino la asociación para una misión al servicio de niños pobres. Era la manifestación del **"tener juntos y por asociación las escuelas"**.

La fórmula de los votos desde 1967 a 1987: un reajuste a las realidades.

Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, postrado con el más profundo respeto ante vuestra infinita y adorable Majestad, me consagro enteramente a Vos para procurar vuestra gloria cuanto me fuere posible y los exigiréis de mí.

Y a este fin, yo, ... , prometo unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se han reunido para tener juntos y por asociación las escuelas al servicio de los pobres, en cualquier lugar a que sea enviado, y para desempeñar el empleo a que fuere destinado, ya por el Cuerpo de la Sociedad, ya por los Superiores. Por lo cual prometo y hago voto de castidad, pobreza, obediencia, servicio educativo de los pobres y fidelidad al Instituto, conforme a la Bula de aprobación y a la regla del Instituto.

A pesar de todo el camino intelectual y espiritual recorrido por el Instituto desde la mitad de los años cincuenta, el “voto de asociación” aún no aparece. El voto de enseñar gratuitamente a los pobres, o de mantener las escuelas gratuitamente, es remplazado por el “voto de servicio educativo de los pobres”. De hecho se ha reconocido claramente el desajuste entre las realidades vividas por los Hermanos, por lo que se refiere a la gratuidad, y la fórmula de los votos que quedaba fijada sobre la gratuidad. Se quería evitar pronunciar aproximaciones, incluso expresiones no ajustadas a la verdad, en el momento más solemne de la vida de un Hermano. Es lo que se trata de corregir. Las consideraciones del estudio sobre los votos que ha seguido el 39º Capítulo General, Consagración religiosa y votos, el “*Servicio educativo de los pobres*, págs. 197-221, son muy expresivas a este respecto: se quiere decir en la fórmula de votos lo que se quiere vivir realmente.

El voto reencontrado.

La Comisión de votos de 1976.

Esta Comisión fue establecida por la Asamblea intercapitular de los Hermanos Visitadores de 1971. Se reunió de 1972 a 1974 y presentó un informe al Capítulo de 1976 sobre la cuestión de los votos en el Instituto. Quiso, en concreto, resucitar la problemática de los votos temporales, votos perpetuos, promesas, compromisos temporales, etc. y la de la articulación entre consagración religiosa, la triada clásica, los votos específicos, para tratar de tener en cuenta las evoluciones que se producían en la sociedad contemporánea y en las mentalidades. Este informe fue rechazado tajantemente por los Capitulares de 1976. Sin embargo, las cuestiones a las que la Comisión quiso responder permanecían. Esta comisión de votos había tratado igualmente, la cuestión de la reintroducción explícita del voto de asociación en la consagración de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

La Comisión se expresaba de este modo, después de un comentario histórico del voto de asociación y de las consideraciones sobre el debilitamiento práctico de la “asociación” en el Instituto:

- III. Para una valorización de la Asociación.
Una tendencia opuesta a la que acabamos de mencionar aparece en ciertas regiones del Instituto que piden si no convendría revalorizar la asociación. Varias razones nos invitan a tomar en cuenta este deseo:
 - a) **La asociación podría ser el elemento integrador para la persona de los Hermanos, para la comunidad y para la misión.** Podría expresar de modo sintético la consagración del Hermano que se une a otros hombres deseosos como él de vivir el amor fraterno y de ejercer una misma misión.
 - b) Es posible contemplar otras formas diferentes de pertenencia al Instituto en cuanto a la modalidad y al contenido del compromiso. En esta hipótesis, **la asociación podría constituir un factor importante de unificación entre los diferentes miembros del Instituto.**

- c) Tal revalorización iría igualmente en el sentido de un redescubrimiento de la especificidad de nuestra vida religiosa (conforme al dinamismo de los orígenes) y de una nueva comprensión de los valores hasta el presente unidos a la Triada (cuyo carácter abstracto e intemporal es cada vez más criticado).

IV. Sugerencias.

- **Que la asociación para una vida fraterna y la realización de una misión común llegue a ser el punto central de nuestra consagración.**
- **Que el compromiso de vivir por asociación sea tomado en el seno de la comunidad local, lugar de vida fraterna y del ejercicio de la misión concreta, pero al interior del marco más amplio del Distrito.**
- **Que la asociación para la vida fraterna y el ejercicio de la misión común sea el único voto formulado explícitamente por los Hermanos.** Esto no significa que los valores expresados por la Triada son rechazados. Pero pensamos que tal opción traduciría mejor el dinamismo del proyecto de vida del Hermano y conferiría una orientación más específica a ciertos valores unidos a la Triada: testimonio de vida sencilla, servicio de los pobres, compromiso en una vida comunitaria, búsqueda personal y colectiva del designio de Dios.

Tal solución presentaría también la ventaja de no prejuizar diferencias de estatuto entre los Hermanos.

La comisión hacía, pues, de “la asociación para una vida fraterna y el cumplimiento de una misión común” el “tema central de nuestra consagración”, “el elemento integrador para la persona de los Hermanos, para la Comunidad, y para la Misión”. Para manifestarlo proponía que el Voto de Asociación sea “el único voto formulado por los Hermanos”. Insistía sobre la relación entre “asociación”, “vida fraterna”, y “misión común”, yendo hasta proponer que “el compromiso de vivir por asociación sea tomado en el seno de la comunidad local”, en “el interior del marco más amplio del Distrito”.

En esta temática se siente una voluntad de proximidad con los Hermanos considerados en su comunidad local y en su misión concreta, una voluntad igualmente de respetar los procesos individuales. Pero el sentido de la pertenencia a todo el Instituto, así como el de la realización de una misión común que sobrepasa el de la comunidad local, realmente no aparecen.

El conjunto del documento de esta comisión de los votos fue dejado de lado desde el principio del Capítulo del 76, como hemos dicho anteriormente, pero me parece que sobre este punto del “voto de asociación” los trabajos de la Comisión podrán ser retomados en el Capítulo General de 1986.

En el Capítulo General de 1986: La vuelta del voto de asociación.

El Capítulo de 1986 debía proponer, después del periodo de apertura permitido por el Concilio Vaticano II, una redacción definitiva de la Regla. Los capitulares aprovecharon esta ocasión para reescribir la fórmula de votos y reintroducir la mención explícita del voto de asociación.

Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, postrado con el más profundo respeto ante vuestra infinita y adorable Majestad, me consagro enteramente a Vos para procurar vuestra gloria cuanto me fuere posible y los exigiereis de mí.

*Y a este fin, yo, ... , prometo unirme y permanecer en Sociedad con los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se han reunido para tener juntos y por asociación las escuelas al servicio de los pobres, en cualquier lugar a que sea enviado, y para desempeñar el empleo a que fuere destinado, ya por el Cuerpo de la Sociedad, ya por los Superiores. Por lo cual **prometo y hago voto de castidad, pobreza, obediencia, asociación para el servicio educativo de los pobres** y estabilidad en el Instituto, conforme a la Bula de aprobación y a la regla del Instituto.*

En la presentación del Proyecto de Regla a los Capitulares, el Consejo General, retomando los

trabajos de la Comisión de la Regla se expresaba así a propósito de la reintroducción formal del voto de asociación:

Se prefiere la fórmula “voto de asociación para el servicio educativo de los pobres” a la de “voto de servicio de los pobres por la educación”. Lejos de ser una novedad sin precedentes, la forma propuesta constituye más bien una vuelta a la expresión del mismo Fundador y de los primeros Hermanos. El Voto heroico de La Salle y de dos de sus Hermanos, en 1691, no es otra cosa: “Santísima Trinidad... hacemos voto de asociación y de unión para procurar y mantener el establecimiento de la dicha Sociedad...” Lo mismo, el voto emitido por san Juan Bautista de La Salle y doce Hermanos en 1694 ha sido igualmente el de “unirse y permanecer en sociedad con los otros Hermanos para tener juntos y por asociación las escuelas gratuitas...”

La aproximación, sin confusión, de los votos de 1691 y de 1694, para iluminar el término “voto de asociación” permite comprenderlo en su doble dimensión: es un voto que constituye una “Sociedad”, o que hace pertenecer a una Sociedad. Los que lo pronuncian dicen que quieren hacer existir la “Sociedad de las Escuelas Cristianas”, y por consiguiente que son también responsables, colectivamente, de su futuro y de su fidelidad al llamamiento recibido de Dios. Es igualmente un voto que afirma que la misión confiada por Dios no es una misión individual, sin lazos con el otro, sin lazo con el conjunto. No se cumple verdaderamente, y no tiene sentido si no es “juntos y por asociación”. La Regla de 1987 comenta de esta forma el voto de asociación:

La asociación para el servicio educativo de los pobres.

R 39: ***“Por el voto de asociación para el servicio educativo de los pobres, los Hermanos, a semejanza de su Fundador, se comprometen a animar comunitariamente escuelas o centros de educación cristiana al alcance de los pobres. Actualizan los medios educativos orientándolos sobre todo a la promoción de los ambientes populares.***

R 39a: ***“El voto de asociación para el servicio educativo de los pobres genera entre los Hermanos una cohesión que sustenta toda la acción apostólica del Instituto.***

Las dimensiones comunitarias y de Instituto están claramente señaladas: El texto está en plural, se trata de “tener comunitariamente” escuelas o centros educativos, lo que “sostiene la acción apostólica” del Instituto.

El Hermano Patrice Marey, en una serie de intervenciones en el CIL de 1988 sobre la Regla de 1987, dice lo siguiente, a propósito del voto de asociación para el servicio educativo de los pobres:

“Dos motivos para retomar del voto de asociación en 1987:

- El hecho de una cierta dispersión entre los Hermanos: comunidades minoritarias entre muchos laicos, Hermanos que trabajan aislados o fuera de nuestras instituciones, ambiente “disperso” de la sociedad actual, el hecho de pertenecer a otras redes de relaciones como Sindicatos, o bien Organizaciones profesionales.
- Deseo de reafirmar por un voto la consecución de la finalidad en favor de los pobres que ha sido la causa histórica de la fundación del Instituto. Deseo de enderezar la orientación (cf. circular 412) y de recordar que este voto es colectivo: aunque la obediencia nos confíe jóvenes acomodados, no debemos abandonar esta finalidad y trabajar efectivamente en la promoción de la justicia.

A continuación, su comentario insiste, no exclusivamente, sobre la cuestión del servicio educativo de los pobres más que sobre el voto de asociación.

Está, pues, claro que este voto no existe por sí mismo, sino que conviene tener sin cesar los dos extremos de la proposición: **“voto de asociación para el servicio educativo de los pobres”.**

¡Entonces, se puede decir que, después de 260 años de olvido, los Hermanos han recobrado el voto de asociación! Y no se quedan ahí, porque están compartiendo ya la asociación para el servicio educativo de los pobres con los seculares asociados.

Conclusión:

Las reflexiones sobre los votos de los orígenes muestran claramente, me parece, el carácter integrado de los votos que formulaban nuestros primeros Hermanos. Su consagración no estaba hecha de votos que se añadían unos a otros: unos votos concernían a los individuos, otros a su misión. Como es su misión, o mejor sus personas comprometidas en la misión, el objeto de su consagración, la expresión de ésta se concreta en la realización del proyecto de Dios que se les ha confiado. En las *“Reglas que yo me he impuesto”*, se encuentra:

*“Es buena regla de conducta **no hacer distinción entre los asuntos propios del estado y el problema de la salvación y perfección propias**, y convencerse de que no se asegura mejor la salvación ni se adquiere mayor perfección que cumpliendo los deberes del propio cargo, con tal de que se haga con la mira de obedecer a Dios.”(Regla 3)”*.

Esto es lo que la fórmula de los votos pone en práctica. Cumpliendo la misión que les está confiada, viviendo la consagración para procurar la gloria de Dios, teniendo juntos y por asociación las escuelas gratuitas, los Hermanos entran en el camino de la salvación. La Colección, el Hno. Ireneo, las explicaciones sobre “A qué obligan los votos”, subrayan la compenetración de los votos de asociación para tener las escuelas gratuitas, de obediencia, estabilidad, así como el papel desempeñado por la Sociedad y el Cuerpo de la Sociedad. Es necesario tener cuidado de no reducir el voto de asociación o incluso la consagración del Hermano de las Escuelas Cristianas a una sola dimensión, a un único aspecto.

El voto de asociación incita igualmente a los Hermanos a evitar la confrontación solitaria con las normas canónicas que se deben cumplir, o las cosas que se deben hacer o no hacer. Este voto, en efecto, tiene el gran mérito de no prestarse a la definición de normas, sino sobre todo dar un impulso, o significar que la consagración es un todo. El voto de asociación invita además a rechazar que el ejercicio del poder en la Sociedad sea confiscado por algunos. Por una parte, porque en caso de necesidad, el Cuerpo de la Sociedad puede tomar la palabra, pero también porque la misión de educación cristiana que es la razón de ser de la Sociedad de las Escuelas Cristianas, está confiada a todos los “asociados”, y que se realiza “juntos y por asociación”, porque Dios los consagra para esto, que son llamados a realizar esta misión, y que ésta les precede.

Más allá de formulaciones canónicas, en este proceso del voto de asociación, está toda una vida, solidaria con otras vidas comprometidas con ellas que se juega, se expresa, se da.

Roma, 3 de junio, 2003.
Fr. Jean-Luis Schneider.